



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial*

**RESOLUCIÓN No. CJRES08-9 DE 2008
(Abril 7)**

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Relator de Corporación Nacional Nominado de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003.

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA
JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y 2683 de 2004.

CONSIDERANDO QUE:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del Concurso de Méritos convocado a través del Acuerdo No. 1899 del 2 julio de 2003, mediante Resolución PSAR07-581 de 2007 conformó el registro de elegibles para proveer el cargo de Relator Nominado de las Corporaciones Nacionales.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la H. Sala Administrativa reglamentó el trámite de dichas solicitudes, delegando en esta Dirección la expedición de la respectiva resolución y, el Acuerdo No. 2683 de 2004, reglamentó la actualización por reclasificación de los Registros de Elegibles conformados como resultado del proceso de selección para cargos de funcionarios de carrera judicial y empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales, convocatorias Nos. 10, 11, 12, 13 y 14.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya

modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Dirección decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Corporaciones Nacionales para los cuales se conformó registro de elegibles.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase oposición del respectivo proceso de selección y ii) estudios de postgrado y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Por lo anterior, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación adicional y publicaciones.

1. El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:

1.1. Experiencia Adicional: La experiencia laboral o el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

1.1.1. La solicitud de reclasificación de la doctora LILIANA MARCELA BECERRA GAMEZ, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y en el reglamento, dado que acredita en debida forma 2 años más de experiencia, razón por la cual será objeto de actualización para asignarle el máximo posible en el subfactor experiencia adicional, así:

Apellidos y Nombres/Registro	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
BECERRA GAMEZ LILIANA MARCELA Relator de Corporación Nacional Nominado	52225243	144.39	150.00

2. El factor capacitación adicional y Publicaciones, hasta un tope de ciento cincuenta (150) puntos, se valora así:

- 2.1. Capacitación Adicional** Cada título de postgrado obtenido por el aspirante en áreas del conocimiento relacionadas con el cargo de aspiración, se calificará así: Especialización 15 puntos, Maestría 30 puntos y Doctorado 40 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de cuarenta (40) horas o más, dictadas por entidades oficialmente reconocidas darán lugar a una calificación de un (1) punto por cada uno, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

- 2.1.1** Por estar ajustada a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se actualizará la inscripción incoada por la doctora BECERRA GAMEZ, por acreditar estudios de Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia, motivo por el cual se le asignarán 15 puntos más en el citado factor, así:

Apellidos y Nombres/Registro	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
BECERRA GAMEZ LILIANA MARCELA Relator de Corporación Nacional Nominado	52225243	47.00	62

En mérito de lo expuesto, el Director de la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la inscripción de la doctora LILIANA MARCELA BECERRA GAMEZ, por reclasificación correspondiente al año 2008, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo Relator Nominado de Corporaciones Nacionales, así:

Apellidos y Nombres/Registro	Cédula	Prueba de conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
BECERRA GAMEZ LILIANA MARCELA Relator de Corporación Nacional Nominado	52225243	508.16	144.39	150.00	62	864.55

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la Unidad de

Hoja No. 4 Resolución No. CJRES08-9 de 2008. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción en el Registros de Elegibles conformado para proveer el cargo de Relator de Corporación Nacional Nominado de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003.

Administración de la Carrera Judicial, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la presente.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme las actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2ª del artículo 4ª del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese el Registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera, podrá ser consultada en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los interesados podrán interponer recurso de reposición por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de abril de dos mil siete (2008).

JORGE MARIO RIVADENEIRA MORA
Director

UACJ/JMRM/ERT